



## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1325-2022-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 28 de noviembre del 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.**

**VISTO:**

El Memorando N° 1047-2022-GM/MDSJL, de fecha 25 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 179-2022-GAJ-MDSJL, de fecha 25 de noviembre del 2022, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 703-2022-GAF/MDSJL, de fecha 25 de noviembre, expedido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Técnico N° 2561-2022-SGAYCP-GAF-MDSJL, de fecha 25 de noviembre del 2022, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe N° 131-2022-SGPSLCP-GDS/MDSJL, de fecha 14 de noviembre del 2022, de la Subgerencia de Programas Sociales y Lucha Contra La Pobreza; todos los cuales sustentan técnicamente la Situación de Desabastecimiento de Insumos del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, teniendo como marco legal, el primer párrafo del Literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece la situación de desabastecimiento como condición para la contratación directa, al señalar que esta: *"se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo"*;

Que, con fecha 06 de marzo del 2022, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de Fiscalización, en la cual prescribe en la Primera Disposición Complementaria Modificatoria, la Modificación del artículo 27° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado conforme al siguiente texto:

Artículo 27. Contrataciones directas.

(...) Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable. (...)

**Municipalidad de San Juan de Lurigancho**

Sede Central: Jr. Los Amatas 180 - Urb. Zárate | Central Telefónica: 458 0509 - Fax. 376 2666

[www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)



## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

R.A. N° 1325-2022



Que, a través del Informe de Acción de Supervisión De Oficio N° D001801-2022-OSCE de fecha 14 de octubre de 2022, de la Sub Dirección de Procesamiento de Riesgos del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, comunica las posibles irregularidades incurridas durante el procedimiento de selección - Licitación Pública N°006-2022-CS/MSJL-Primera Convocatoria, para la **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO”**, las que a efectos de enmendar su trámite, recomienda se declare la nulidad del proceso tramitado;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1254-2022-A/MSJL de fecha 14 noviembre de 2022, se declaró la nulidad total del precitado proceso de selección tramitado por esta municipalidad, retrotrayéndose sus efectos hasta la realización de los actos preparatorios anteriores a su convocatoria;



Que, con respecto, a ejecutar las acciones dirigidas a rectificar los vicios incurridos según lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 1254-2022-A/MSJL de fecha 14 noviembre del 2022, estos demandarán tiempo, desde su convocatoria hasta la suscripción del contrato correspondiente; motivo por el cual la Subgerencia de Programas Sociales y de Lucha contra la Pobreza, mediante el Informe N°131-2022-SGPSLCP-GDS/MDSJL, de fecha 14 de noviembre de 2022, solicita se declare el desabastecimiento inminente de los insumos alimentarios para el Programa del Vaso de Leche (PVL), sugiriendo que se proceda a realizar una contratación directa por el término que dure el tramitar el nuevo procedimiento de selección, que en complemento de lo señalado, y a efectos de determinar el plazo de la contratación debemos referirnos al Requerimiento de Bienes y Servicio N° 358-2022-SGPSLCP-GDS-MDSJL, el cual precisa que la cobertura será por ciento veinte (120) días calendario;



Que, según el Informe Técnico N° 2561-2022-SGAYCP-GAF/MDSJL, de fecha 25 de noviembre de 2022, la Subgerencia de Abastecimiento y control Patrimonial, informa que para la ocurrencia del Desabastecimiento Inminente, se desprende la concurrencia de dos (02) elementos a efectos de que se configure la *“situación de desabastecimiento”*, los cuales son: (i) un hecho o situación extraordinaria e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio; y (ii) que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Sobre el *primer elemento*, debe indicarse que por “extraordinario” se entiende a algún hecho o situación fuera del orden o regla natural o común, y por “imprevisible” se entiende al hecho o situación que no puede ser prevista. En esa medida, esta causal se configura ante hechos o situaciones fuera del orden natural o común de un contexto, que no pudieron ser previstos. Lo dicho se advierte con el Informe de Acción de Supervisión de Oficio N° D001801-2022-OSCE, el cual señala los vicios incurridos durante el trámite del procedimiento de selección – Licitación Pública N° 006-2022-CS/MDSJL, para la **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO”**, acarreado la nulidad del proceso, cuyos efectos dilatan la adquisición de los bienes y/o productos materia de procedimiento de selección. Mientras que el *segundo elemento*, se refiere a que la ausencia de un bien o servicio que comprometa la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que se encuentran relacionadas con el ejercicio de las facultades que, por ley expresa, han sido atribuidas a la Entidad, lo cual se encuentra acreditado con los efectos de la Resolución de Alcaldía N°1254-2022-A/MDSJL, el cual posterga la adquisición de los insumos para el Programa del Vaso de Leche con la declaración de la nulidad, y que al convocarse el nuevo proceso de selección, este habrá de significar el desabastecimiento de los productos Leche Evaporada Entera y Hojuela de Cereales con Soya Precocidos Enriquecidos con Vitaminas y Minerales, lo cual implica la interrupción de las actividades y del servicio prestado por el Programa del Vaso de Leche, afectando de manera directa el normal funcionamiento del Programa de Vaso de Leche (PVL), creado mediante Ley N° 24059, y complementada con la Ley N° 27470, provocando la dificultad de ofrecer una ración diaria de alimentos a la población



Municipalidad de San Juan de Lurigancho

Sede Central: Jr. Los Amatas 180 - Urb. Zárate | Central Telefónica: 458 0509 - Fax. 376 2666

[www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)



## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

R.A. N° 1325-2022

considerada vulnerable, para cuyo efecto se presta atención a un promedio de 74,145 beneficiarios conformados por población de prioridad 1 y prioridad 2, distribuidos en 2,666 comités dentro de los 43 centros de acopio. Distribuyéndose en forma semanal los productos Leche Evaporada y Hojuelas de Avena a través de los Centros de Acopio siendo beneficiarios que reciben esta ración niños, madres gestantes y adultos mayores, que sufren desatención alimentaria, por lo que los mismos constituyen el único alimento rico en nutrientes que llegan a recibir durante el día. Asimismo, respecto al segundo elemento, la ausencia de un bien o servicio que comprometa la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que se encuentran relacionadas con el ejercicio de las facultades que, por ley expresa, han sido atribuidas a la Entidad, lo cual se encontrará acreditada con la declaración de la nulidad y sus efectos, y que al convocarse el nuevo proceso de selección, dilatará el proceso de adquisición, el cual habrá de significar el desabastecimiento de los productos Leche Evaporada y Hojuela de Cereales con Soya Precocidos Enriquecidos con Vitaminas y Minerales, lo cual conlleva a la interrupción de las actividades y del servicio prestado por el Programa del Vaso de Leche;

Que, el segundo párrafo del Literal c) del artículo 100° de la norma reglamentaria, refiere a la necesidad de determinar el tiempo y las cantidades necesarias, a efectos de resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección, hecho que se encuentra señalado con el Requerimiento de Bienes y Servicio N° 358-2022-SGPSLCP-GDS-MDSJL, el cual precisa que la cobertura será por ciento veinte (120) días calendario, termino dentro del cual se habrá de satisfacer las necesidades y actividades del Programa del Vaso de Leche - PVL, y cuyas cantidades responden a:

| N° | DESCRIPCION DEL BIEN                                                           | UNIDAD MEDIDA | PRESENTACION           | CANTIDADES |
|----|--------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------------------|------------|
| 01 | LECHE EVAPORADA                                                                | TARROS        | DE 410 GR. APROX       | 833,407    |
| 02 | HOJUELAS DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDO ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES | KILOGRAMOS    | BOLSA DE 440 GR. APROX | 155,691.36 |

Que, cabe precisar que la contratación directa por situación de desabastecimiento, en tanto al método de contratación, tiene un carácter instrumental y busca garantizar que la Entidad pueda cumplir con las funciones y actividades que la Ley le ha encomendado ante el acaecimiento de hechos extraordinarios e imprevisibles, privilegiando de esta forma la satisfacción del interés público.

Que, en ese contexto la normativa de Contrataciones del Estado, establece supuestos taxativos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente, mediante un procedimiento de selección no competitivo, con un determinado proveedor para satisfacer la necesidad pública. Tales supuestos se encuentran establecidos en el Literal c) el artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y constituyen las causales de contratación directa, cuya concurrencia se encuentra sustentada de manera precedente;

Que, el pronunciamiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica contenido en el Informe Legal N° 179-2022-GAJ/MSJL, de fecha 25 de noviembre de 2022, la cual indica que después de un análisis legal del presente caso, esta concluye que es Procedente Declarar en Situación de Desabastecimiento Inminente los insumos: Leche Evaporada, y Hojuelas de Cereales con Soya Precocidos enriquecido con Vitaminas y Minerales, para el PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Municipalidad de San Juan de Lurigancho

Sede Central: Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate | Central Telefónica: 458 0509 - Fax. 376 2666

[www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)



## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

R.A. N° 1325-2022



DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, cuya adquisición se encuentra tramitada con la Licitación Pública N° 006-2022-CS/MDSJL-1. Asimismo, **APROBAR LA CONTRACION DIRECTA** para la **"ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"**, dicha contratación deberá dar cobertura al termino de 120 días calendarios, según los insumos siguientes:

ITEM I : (leche evaporada), cantidad de 833,407 Tarros de 410 gr.

ITEM II : (Hojuelas de Cereales con Soya Precocida Enriquecido con Vitaminas y Minerales), cantidad de 155,691.36 Kg.



De conformidad con las normas legales anteriormente glosadas; estando a los informes de las oficinas involucradas en mérito a las consideraciones expuestas y contando con el visto bueno del Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Desarrollo Social, Gerente de Asesoría Jurídica, Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial y del Subgerente de Programas Sociales y Lucha Contra La Pobreza y estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria



### SE RESUELVE:



**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR EN SITUACION DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE** de los insumos: Leche Evaporada; y, Hojuelas de Cereales con Soya Precocidos enriquecido con Vitaminas y Minerales, para el *"Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho"*.



**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR** para la CONTRACION DIRECTA **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"**, Leche Evaporada por la cantidad de 833,407 Tarros de Leche 410 gr. por el monto de 2'641,900.19 (Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Novecientos con 19/100 Soles); y Hojuelas de Cereales con Soya Precocidos Enriquecido con Vitaminas y Minerales, por la cantidad de 155,691.36 Kg, por el monto de S/. 1'276,669.15 (Un Millón Doscientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 15/100 Soles), contratación que deberá dar cobertura el termino de ciento veinte (120) días calendarios, para la distribución de productos del aludido programa social.



**ARTÍCULO TERCERO. – PONER EN CONOCIMIENTO** de la presente Resolución a la **SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**, para que efectué las acciones que considere pertinentes a fin de determinar las responsabilidades administrativas que correspondan respecto al Desabastecimiento Inminente de los insumos para el *"Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho"*; conforme lo señala en el inciso c) del artículo 100° del Decreto de Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y a la **PROCURADURIA PÚBLICA MUNICIPAL**, a fin de que inicien las acciones legales contra los que resulten responsables por el desabastecimiento inminente citado en el artículo primero de la presente resolución.



**ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR** a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, realizar las acciones inmediatas en coordinación con la Subgerencia de Programas Sociales y Lucha Contra la Pobreza, lo dispuesto en el artículo Segundo de la presente resolución.

Municipalidad de San Juan de Lurigancho

Sede Central: Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate | Central Telefónica: 458 0509 - Fax. 376 2666

[www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)



## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

R.A. N° 1325-2022

Asimismo, conforme a sus atribuciones, continúe con el proceso de selección, según lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

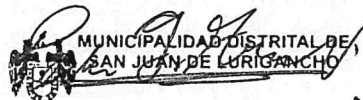
**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial y Subgerencia de Programas Sociales y Lucha Contra la Pobreza, el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

**ARTÍCULO SEXTO.** ENCARGAR a la Secretaría General la notificación a las áreas correspondientes y a la Secretaría de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([web.munisjl.gob.pe](http://web.munisjl.gob.pe)) el contenido de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
PEDRO FRANCISCO ARIAS VIVAR  
ALCALDE(E)